

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MODIFICACION DE CONTRATO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-07-2022 bajo el Repertorio 8585.



Firmado electrónicamente por Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Interino de la de , a las 16:50 horas del día de hoy.
, 28 de julio de 2022





REPERTORIO N° 8.585/2022.-

OT. 104807



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA
DE TÍTULOS DE DEUDA**

TRANSBANK S.A., como EMISOR

Y

**BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, como REPRESENTANTE DE
LOS TENEDORES DE BONOS y BANCO PAGADOR**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Julio de dos mil
veintidós, ante mí ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO,**
Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de
Santiago con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número
tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna
de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número
doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós,** de la
Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil
veinticinco guion dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos
mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de
junio del mismo año, comparecen: **Uno/ don PATRICIO**



ALEXANDER SANTELICES ABARZÚA, chileno, casado, psicólogo, cédula de identidad once millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta guion tres, y doña **ANDREA ALVAREZ MARSHALL**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **TRANSBANK S.A.**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos diez guion nueve, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos setecientos setenta, piso seis, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente "**Transbank**" o el "**Emisor**"; y **Dos/** doña **ANDREA ROSSANA DE POL MARTIN**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y uno guion ocho, y don **FRANCISCO JAVIER MERICQ GUILLÁ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos catorce mil novecientos diecisiete guion K, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, sociedad anónima del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guion seis, todos domiciliados en Avenida El Golf ciento veinticinco, comuna de Las Condes, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**" o el "**Representante**" o el "**Banco Pagador**" cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**";



los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Uno. **Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda.** Por escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el Repertorio número siete mil cuarenta y dos de dos mil veintidós, el Emisor y el Representante suscribieron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años, desmaterializados, no convertibles en acciones de Transbank S.A. y sin garantías, y por un monto nominal total de hasta diez millones de Unidades de Fomento, en adelante denominado el “**Contrato de Emisión**” o el “**Contrato**”. Dos. **Solicitud de inscripción a la CMF.** Mediante carta de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, y conforme a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) y sus modificaciones, el Emisor solicitó la inscripción en el Registro de Valores de la CMF de una emisión de bonos en los términos contenidos en el Contrato de Emisión. Tres. **Observaciones de la CMF.** Mediante Oficio Ordinario número cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y tres de fecha quince de julio de dos mil veintidós, la CMF efectuó observaciones al Contrato de Emisión, todas las cuales, de acuerdo a lo indicado en este mismo documento, deben ser subsanadas previo a proceder con la inscripción solicitada en los términos descritos en el numeral Dos anterior. Cuatro. **Subsanación de observaciones de la CMF.** Para efectos de subsanar las observaciones indicadas por la CMF, el Emisor y el Representante, en la representación que invisten y actuando debidamente facultados al efecto, vienen en este acto en





modificar el Contrato de Emisión en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes. **Cinco. Definiciones.** Los términos en mayúscula empleados en este instrumento y que no hayan sido expresamente definidos, tendrán el mismo significado asignado a ellos en el Contrato de Emisión. **SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISIÓN.** **Uno.** Se modifica el número Tres /Citación/ de la cláusula Décimo Tercera /Juntas de Tenedores de Bonos/ del Contrato de Emisión, **reemplazando íntegramente dicho número Tres por el texto que se indica a continuación:** “La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar materias que diferencian a una y otra serie o subserie, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o subserie.”. **Dos.** Se modifica la letra /a/ del número Seis /Ejercicio de Derechos/ de la cláusula Décimo Tercera /Juntas de Tenedores de Bonos/ del Contrato de Emisión, **reemplazando íntegramente dicha letra /a/ por el texto que se indica a continuación:** “/a/ Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus



derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. Las Juntas de Tenedores de Bonos o las votaciones en las mismas, se deberán realizar en forma separada para cada serie o subserie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian.”. **Tres.** Se modifica el número Diez /Actas de las Juntas/ de la cláusula Décimo Tercera /Juntas de Tenedores de Bonos/ del Contrato de Emisión, **reemplazando íntegramente dicho número Diez por el texto que se indica a continuación:** “De las deliberaciones y acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la Junta y, si ello no fuera posible, deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.”. **TERCERO: RECTIFICACIÓN AL CONTRATO DE EMISIÓN.** Por un error involuntario se indicó en el Contrato de Emisión que la personería de los apoderados del Banco que suscribieron el Contrato en su representación constaba en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Mozó Aguilar, en circunstancias que el nombre correcto del Notario Público Titular ante el cual se otorgó la referida escritura pública es Alberto Mozó Aguilar. En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, el Emisor y el






Representante, en la representación que invisten y actuando debidamente facultados al efecto, vienen en rectificar y reemplazar íntegramente el párrafo referente a la personería del Banco por el que siguiente: "La personería de doña Andrea Rossana De Pol Martin y de don Francisco Javier Mericq Guillá para representar a BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar." **CUARTO:** **AUSENCIA DE OTRAS MODIFICACIONES.** En todo lo no modificado expresamente en este instrumento se mantienen inalteradas y plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. **QUINTO:** **FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. **SEXTO:** **GASTOS.** Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **PERSONERÍAS.** La personería de don Patricio Alexander Santelices Abarzúa y de doña Andrea Álvarez Marshall para representar a TRANSBANK S.A. consta en escritura pública de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de doña Andrea Rossana De Pol Martin y de don Francisco Javier Mericq Guillá para representar a BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada María Jesús Kipreos. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Esta hoja corresponde a la escritura de



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA entre TRANSBANK S.A., como EMISOR Y BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS y BANCO PAGADOR.



[Handwritten signature] 


PATRICIO ALEXANDER SANTELICES ABARZÚA
 P.p. TRANSBANK S.A.
 CI. N° M.657.230-3

[Handwritten signature] 

ANDREA ALVAREZ MARSHALL
 P.p. TRANSBANK S.A.
 CI. N° 8.534.134-0

[Handwritten signature] 

ANDREA ROSSANA DE POL MARTIN
 P.p. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES
 CI. N° 12.248.051-8

[Handwritten signature] 

FRANCISCO JAVIER MERICQ GUILLÁ
 P.p. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES
 CI. N° 8714817-X

[Large handwritten signature]



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2022104807

50000
 198807
 28-7-22

2710
 REPERTORIO N° 8585



Notaría 48° de Santiago
Notario Interino
Antonieta Marina
Rojas Pontigo

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° COT.
ANTONIETA ROJAS PONTIGO
NOTARIO SUPLENTE 48° NOTARIA

